

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 37
SERIE 2007-2008
(P. de O. Núm. 36, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

12 DE JUNIO DE 2008

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 62, SERIE 2003-2004, SEGÚN ENMENDADA, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE Y AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UN *BONO DE VERANO* PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, ENTIÉNDASE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y LEGISLATIVA, POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00), A FIN DE AUMENTAR LA CANTIDAD DEL *BONO DE VERANO* A SEISCIENTOS DÓLARES (\$600.00); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El referido Cuerpo Legal, dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la citada Ley Núm. 81, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El referido Artículo dispone además, que el alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales;

POR CUANTO: La citada Ley faculta a los municipios para establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implantación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios, entre otros;

POR CUANTO: La Administración actual de la Ciudad Capital, reconoce y valora el trabajo, esfuerzo y empeño de todos los empleados municipales en el descargue de sus funciones;

POR CUANTO: Es política pública de la Actual Administración del Municipio de San Juan proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios;

POR CUANTO: El Alcalde de San Juan, Honorable Jorge A. Santini Padilla, hizo historia en la Ciudad Capital cuando, como parte de su compromiso de hacer justicia a los empleados municipales, otorgó un *Bono de Verano* por la cantidad de trescientos dólares (\$300.00), el cual al día de hoy asciende a quinientos dólares (\$500.00). El Honorable Alcalde, en virtud de esta Ordenanza, aumenta dicho bono y lo lleva a la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00).

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Para enmendar la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-04, según enmendada, con el propósito de aumentar la concesión del *Bono de Verano* para los funcionarios y empleados del Municipio de San Juan, entiéndase los funcionarios y empleados de las Ramas Ejecutiva y Legislativa, a la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00). De esta forma, la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Núm. 62, antes mencionada leerá como sigue:

“Establecer y ordenar la concesión, a todos los empleados y funcionarios del Municipio de San Juan, entiéndase los funcionarios y empleados de las Ramas Ejecutiva y Legislativa, sean estos empleados con status de carrera, regular, probatorio, de confianza, transitorios, irregulares o por jornal, un *Bono de Verano* equivalente a la suma de seiscientos dólares (\$600.00).”

Sección 2da.: El referido *Bono de Verano* se pagará con cargo a la partida que a esos efectos identifique el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al *Bono de Verano*, durante el Año Fiscal 2008-2009, el impacto económico en el *Bono de Verano* en primera instancia serán con cargo a las partidas correspondientes de fondos federales y cualquier insuficiencia será cargada a los recursos del Fondo Ordinario.

Sección 3ra.: Aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 62, Serie 2003-2004, no mencionadas en la presente Ordenanza, quedarán vigentes en su totalidad.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 36, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; constando haber estado debidamente excusado el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de junio de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde